



CONSTANCIA N° 347

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 28 DE JUNIO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 459 PRESENTADA POR DOÑA **ENRIQUETA ELIDA SARMIENTO ENRIQUEZ DE JURADO**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **06604791**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **174** DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **ENRIQUETA ENRIQUEZ GUILLEN VDA. DE SARMIENTO A FAVOR DE: ENRIQUETA ELIDA SARMIENTO DE JURADO**, CON FECHA 26 DE FEBRERO DE 1997, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JUAN AZULA AGUINAGA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 381 VUELTA AL 383 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 1996 - 1997, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ENRIQUETA ELIDA SARMIENTO ENRIQUEZ DE JURADO** IDENTIFICADA CON DNI. N° **06604791** QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 02 DE JULIO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2024 13:45:46-0500



TRESCIENTOS OCHENTIDOS.

50288

HÁBILES PARA CONTRATAR EN INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO
 PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONCIENCIA BASTANTE DEGRU
 LO ME CONTRABADO POR EL EXAMEN QUE LES HICE DON ARRIBO A LOS AR
 TÍCULO DE CONCORDASINE CORATO, (18188 N) Y CONCORDASINE (18188
 IDE LAS NOVA LEY DEL NOTARIADO: DECRETO LEY N 16000 Y VEINTIISI
 NIL COMPLE DE QUE CERTIFICADO QUI QUE ME ENTREGANON UNAVIROYA DESI
 BAMENTE AUTORIZADA JURISDICCION PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELVABO
 MAD ESCRITURA PÚBLICA, LA MENCIONADO ANOTADA EN SU REGISTRO RESPECTI
 VO BAJO EL NÚMERO CIENTO SESENTITRES, Y CUYO TENER EL TERAPO ES
 CONCORDASINE...
 OS ONOT JEC DON CALON EN OTI...
 SEÑOR NOTARIO DE VASA... EXTENDES... REGISTRO DE ESCRITURAS...
 DEL CASI... DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRANT DE UNA PARTE LA VENDE
 DORA DOÑA ENRIQUETA ENRIQUEZ GUILLEN EN DAÑO DE SARRIENTO...
 EN NROS: 221830600 CON DON JUAN ENRIQUEZ GUILLEN LA FALSA PREPARA DE
 OCA STRA, PARTE LA COMPRADORA DOÑA ENRIQUETA ELIDA SARRIENTO DE
 JENADO... EN NROS: 05504791... DON DONCELEIS EN DAS RETARAS...
 AGU... JAVIER... SEXTA... TAPA... MONTE... LINA... EN LOS
 TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES...
 ... PAR... L... M... EN...
 QUE, CON FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1950 Y 14 DE FEBRERO DE 1951,
 DON ENRIQUEZ SARRIENTO ENRIQUEZ Y ESPOSA DOÑA ENRIQUETA ENRIQUEZ
 GUILLEN, NO OBTUVIERON EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE LA MAR NRO
 435 DISTRITO Y PROVINCIA DE LOJA, CONFORME A LAS ESCRITURAS PÚBLI
 CAS DE COMPRAVENTA ANTE LA NOTARÍA DE LUIS EL ANSOZA, OTORGADA
 POR SU ANTERIORES PROPIETARIOS DONA ROSA ELVIRA JURADO GUIL
 LEN Y DOÑA YERONIMA JURADO DE GUILLEN, REPRESENTADA POR SU HIJO
 DON GOTFRIDO AGUIERO, DOÑA MARTA SALOME ABELAIDA, DON DAVID, DOÑA
 BERNARDINA Y DON DOLORES CUARENTA JURADO CANALES, EN CUANTO A
 LAS PARTES DE SU DERECHO DE ACCIONES QUE LE CORRESPONDEN, Y SEGÚN
 POSTERIOR COMPRA A DOÑA MARTA SALOME ABELAIDA JURADO CANALES DE
 DEBERON, POR LO QUE OBTUVIERON LA PROPIEDAD TOTAL DEL INMUEBLE
 EL NÚMERO DE TITULO UN AREA DE 47737 M2 Y CUYOS CINDEROS Y REC
 DIBAS PERIMETRICAS SON: POR EL NORTE, CON 8400 ML; CON PROPIED

Se trata de Juizado

Formas parte de los antecedentes



DADA DE DOÑA ADELAIDA BENDEZ Y DOÑA GRACIELA MORALES MORONI EN LA ACTUALIDAD CON IRMA PALOMINO JURADO, DOÑA DINA GARCIA VDA DE MORALES Y DOÑA GRACIELA MORALES DE MORONI POR EL SUR, CON 83.00 ML. CON PROPIEDAD DE BENEFICIO AGRAFIADO PEDRO URIBE, HUMBERTO ILLESACA Y GRACIANO BULEJEV, ACTUALMENTE CON PROPIEDAD DE AURISTELA MONTOYA ALTAMIRANO, GRACIANO BULEJEV ESTEBAN GUTIÉRREZ CÁRDENAS, LAURA INYULO CÁRDENAS, CECILIA ENRIQUE LOAYZA, HECTOR HERNÁNDEZ Y VICTORIA CHILET VÁSQUEZ A POR EL ESTE, CON 57.1 ML. CON LA CALLE PAITA DONDE LA PUERTA DE LA FINCA TIENE EL NRO. 435, POR EL OESTE, CON 5.25 ML. CON LA CALLE LA NARCA ENCONTRÁNDOSE INSCRITA DICHA VENTA EN EL ASIENTO DOS DE FOLIOS 409 DEL TOMO 80 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DETALLADO EN FORMA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1962, SOBRE EL INMUEBLE SE HA CONSTRUÍDO UNAS PROPIEDADES HORIZONTALES QUE TIENE UN ÁREA TOTAL DE 178.63 M² Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS SON LOS SIGUIENTES POR EL NORTE CON 99.00 ML. ACTUALMENTE CON LOS ASES DE IRMA PALOMINO JURADO POR EL SUR, CON 32.00 ML. ACTUALMENTE CON LA RED DE AURISTELA MONTOYA ALTAMIRANO POR EL ESTE, CON 2.75 ML. ACTUALMENTE CON LA RED DE DOÑA MELBA GREGORIA SANTIAGO ENRIQUEZ, POR EL OESTE, CON 5.25 ML. Y CON AL NESTE DEL INMUEBLE Y QUE DA CON LA CALLE LA NARCA.

RECIBIENDO ONCE DE M. S. C. EDICION DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1962 QUE, HARTENDO, FALLECIDO DON DE METRIO SANTIAGO TENORIO FUERON DECLARADO COMO SUS ÚNICOS UNIVERSALES HEREDEROS DOÑA ENRIQUETA ENRIQUEZ GUILLÉN VDA DE SANTIAGO ASÍ COMO SUS HIJAS NELY NANCY, GREGORIA MELBA, ENRIQUETA ELIDA Y GLADYS ESTELA SANTIAGO ENRIQUEZ, SEGÚN CONSTA EN LA SENTENCIA DE DECLATORIA DE HEREDEROS, EXPEDIDA CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1987, POR EL JUEZ CIVIL DE PALPA DR. PEDRO REYES DONAYRE, SECRETARIA ANGÉLICA URIBE DE BUENDÍA, HABIÉNDOSE INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CAJA EN EL TOMO 12, FOLIO 343 ASIENTO 02 Y CÁRDUVO 1223 DE FECHA 30 DE 1987.

SE EJANAJ CARUL AGIA EN LA ENCAMBATE A RAZON DE 1012809 POR LA PRESENTE VENTA LA VENDEDORA, SIENDO PROPIETARIA CONDOMINA DEL 60% DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA VOIDE LA COMPRADORA EN 15% DE LOS DERECHOS



TRESCIENTOS OCHENTITRES

50286

CONDICIONES QUE LE CORRESPONDE, CON LO QUE TENIENDO LA COMPRADORA
 DERECHOS SUCESORIOS EN UN 10% PARA A TENER EN SU FAVOR UN 25%
 DE DERECHOS Y AGIONES SOBRE EL TOTAL DE LA PROPIEDAD DEL FINIE-
 BLE UBICADO EN LA CALLE PATA 438 LIMA Y QUE MATERIALMENTE TIENE
 LAS SIGUIENTES MEDIDAS PERIMETRICAS: POR EL NORTE, CON 24535 ML,
 CON PROPIEDAD ACTUAL DE GRACIELA MORALES VDA. DE MORAN; POR EL
 SUR, CON 24,39 ML, CON PROPIEDAD ACTUAL DE GRACIANO BULBEE; POR
 EL ESTE, CON 5,75 ML, CON LA CALLE PATA; POR EL OESTE, CON 5,75
 ML, CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA GREGORIA INELBA SANJAYO ENRIQUEZ,
 Y QUE HACE UNO ÁREA TOTAL DE 14000 M² (CATORCE MIL CUATROCIENTOS
 CERO M²) DE LA CALLE PATA 438 LIMA, CON UN VALOR DE S/ 1.000.000,00
 EL PRECIO DE LA VENTA SE PACTA DE COMÚN ACUERDO EN LA SUMA DE
 S/ 1.650.000,00 NUEVOS SOLES (UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS
 SOLES), QUE LA VENDEDORA DECLARA HABER RECIBIDO EN EFECTIVO DE
 LA COMPRADORA A SU ENTERA Y COMPLETA SATISFACCIÓN A LA FIRMA DE
 LA PRESENTE MINUTA.

Se trata de quince

Q U I N T O

EN LA VENTA SE COMPRENDE TODAS SUS ENTRADAS Y SALIDAS, USOS, COS-
 TUMBRES, SERVICIOS, ÁREAS, AÍRES Y EN GENERAL CON TODO HECHO
 Y POR DERECHO QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE SIN RESERVARSE NADA
 PARA SI LA VENDEDORA, QUIEN ASÍ MISMO DECLARA QUE EL INMUEBLE NO
 PESA GRAVAMEN, ENRARGO, HIPÓTECA, NI NINGUNA MEDIDA JUDICIAL O
 EXTRAJUDICIAL QUE LIMITE O RESTRINJA SU LIBRE DISPOSICIÓN, COM-
 PROMIÉTIENDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE LEY EN
 FAVOR DE LA COMPRADORA.

S E X T O

VENDEDORA Y COMPRADORA DECLARA QUE EL PRECIO PACTADO ES EL QUE
 JUSTO LEGALMENTE CORRESPONDE A LO VENDIDO POR LO QUE SE HACEN EN-
 TRE SÍ MUTUA RECÍPROCA DONACIÓN DE CUALQUIER EXCEDO O DIFERENCIA
 QUE EL PRECIO O VALOR PUDIERA EXISTIR DE UNA TADACIÓN MÁS JUSTA
 O POSTERIOR DECLARANDO ASÍ MISMO QUE EN LA PRESENTE VENTA NO HA
 MEDIADO DOLO, ERROR, LESIÓN, NI NINGUNA CAUSAL QUE TIENDA A INV-
 ALIDAR LA PRESENTE VENTA.
 AGREGUE D. SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY. PATA,

Se entregó a la compradora



25 DE FEBRERO DE 1997 EN VITORIA GAZTAKOAN RESOLVIENDO EN LA FORMA SIGUIENTE
 DO REG. Nº 1967 REINSO. Nº 7821 FIRMADOS ENRIQUETA O ENRI
 QUEZ GUILLEN Y DA DE SARMIENTO ENRIQUETA EIDA SARMIENTO DE
 JURADO S. JUAN AZULA AGUINAGA NOTARIO ABOGADO DE PALEPA DE
 INSTRUIDAS LAS OTORGANTES DEL TENOR, OBJETO Y DEMÁS CIRCUNSTAN
 CIAS DE ESTA ESCRITURA, POR LA CIRCUNSTANCIA QUE DE TODA ELANDES NICE
 SE AFIRMARON DE RATIF. CACION EN TODO SU CONTENIDO CADA UNA DE ELAS, ON
 DE TODO LO QUE DOX FEAR. EN EL MOMENTO DE SU FIRMA EN LA PRESENTE ESCRITURA, SE LE
 LA PRESENTE ESCRITURA, SE LE NÚMERO TRESCIENTOS OCHENTITWO VUELTA, CON SERIE NÚMERO
 OCHENTITWO VUELTA, CON SERIE NÚMERO 50290; FINALIZA EN LA COJAO
 NÚMERO TRESCIENTOS OCHENTITWO VUELTA, CON SERIE NÚMERO 50286
 HABIÉNDOSE CONCLUIDO CON EL PROCESO DE FIRMAR POR ANTONI, EL NO
 TARIO EN PALEPA, ON LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL
 NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Enrique de Sarmiento *Eida de Jurado*

ENRIQUETA ENRIQUEZ GUILLEN Y DA ENRIQUETA EIDA SARMIENTO DE
 DE SARMIENTO JURADO



ESCRITURA NÚMERO CIENTO SETENTICINCO
 MINUTA NÚMERO CIENTO SESENTICUATRO
 COMPRA VENTA
 ABRAMÁS CUETO SELLANCAS
 FAVOR DE
 ADA GABRIELA CUETO ESCUDERO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2024 13:37:34-0500